



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Vebal (Resolución contrato) 860013103001 2021-00094-00
Demandante: RONAL ALBERTO CAICEDO DÍAZ
Apoderado: RALPH LEVI MARÍN OSORIO

Demandado: DROGUERÍA DISMECOL S.A.S.
JIMMY ALEXÁNDER LUNA ROJAS
ORLANDO ROJAS LOZADA
Auto: Concede apelación

Mocoa, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La demanda declarativa de resolución de contrato contra DROGUERÍA DISMECOL SAS, JIMMY ALEXÁNDER LUNA ROJAS y ORLANDO ROJAS LOZADA, encaminada a obtener la declaración del incumplimiento, la resolución y la condena al pago del monto de la cláusula penal pecuniaria del contrato de financiamiento suscrito el 11 de junio de 2020, fue inadmitida con auto del 6 de septiembre de 2021.

Mediante memorial del 10 de septiembre de 2021, el señor apoderado de la parte demandante manifiesta que interpone recurso de reposición y el subsidiario de apelación contra el auto señalado.

Con auto del 30 de septiembre siguiente se dispone no tramitar los recursos y rechazar la demanda por no haberse subsanado los defectos señalados en la providencia de inadmisión.

Ahora, dentro del término de ejecutoria de la providencia últimamente referida, por el apoderado demandante se interpone apelación frente a la misma, la que conforme lo dispuesto por el numeral 7. del artículo 90 del CGP, habrá de concederse en el efecto suspensivo, en este asunto declarativo de mayor cuantía.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Conceder, en el efecto suspensivo, la apelación formulada por el apoderado de la parte demandante contra el auto de rechazo de demanda del 30 de septiembre de 2021.

Segundo. Remítase el asunto al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, por conducto del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad para el correspondiente reparto.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab52d95b29368a87c6d0cc6a15ddc3e71b43f379115eebb40c23cc8305941
726**

Documento generado en 27/10/2021 04:49:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**